

**DICTAMEN TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE LA
MODIFICACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES
ENTRE LAS DELEGACIONES TLALPAN Y
XOCHIMILCO, EN EL DISTRITO FEDERAL**

↓

R

↓

R

I. ANTECEDENTES

Con base en la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal*, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de diciembre de 2008, a través de la cual se establece en el Capítulo II, artículo 11, la demarcación de las 16 delegacionales, quedando para el caso en particular de las Delegaciones de Tlalpan y Xochimilco, los siguientes límites:

Tlalpan- *“A partir del Puente de San Bernardino, situado sobre el Canal Nacional en su cruce con la Calzada del Hueso, se dirige al Sur por el eje del Canal Nacional, hasta el Anillo Periférico Sur, sobre cuyo eje va al Suroeste, hasta su cruce con la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Magdalena Cuernavaca, por la que sigue hacia el Sur, hasta su intersección con la línea de transmisión de Energía Eléctrica Rama de 220 K:V., en la proximidad de la torre numero 56, del cruzamiento de los ejes de ambas líneas, se encamina al Sureste a la cima del Cerro de Xochitepetl; ...”*

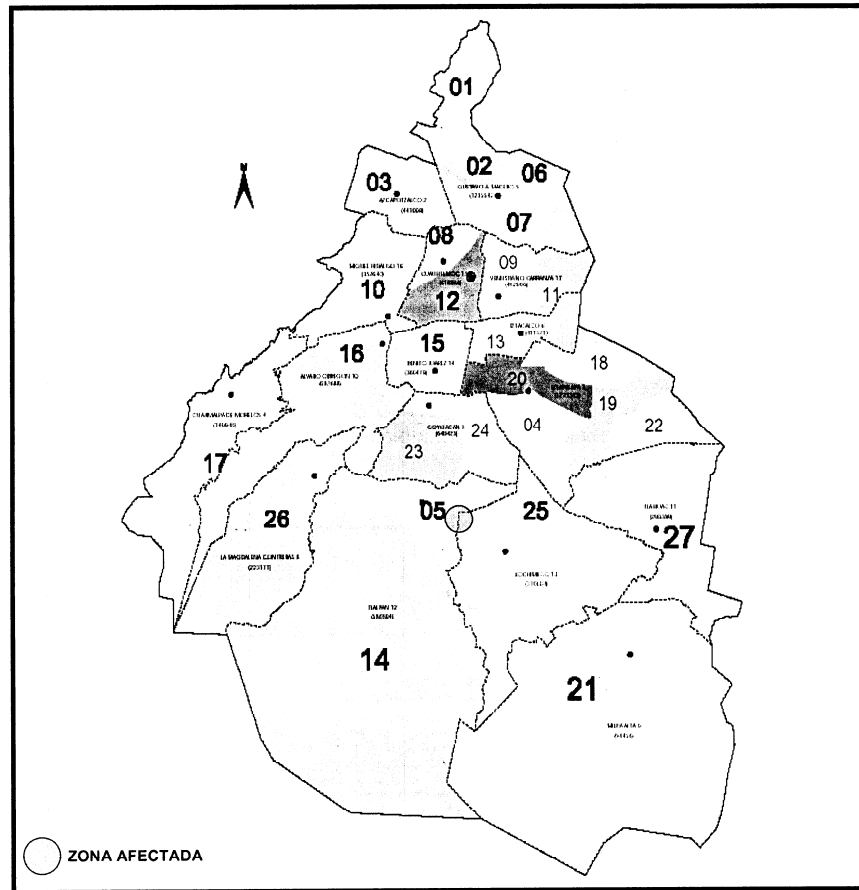
Xochimilco.- *“...; hasta la cima del Cerro Xochitepetl; de este sigue al Noroeste hasta el cruzamiento del eje de la línea de transmisión de Energía Eléctrica Rama Sur 220 K:V., con el de la línea Magdalena Cuernavaca; sigue al Norte por el eje de esta última línea, hasta su intersección con el Anillo Periférico Sur, por el cual prosigue....”*

↓ R

↓ R.

II. UBICACIÓN GENERAL

La problemática del límite Delegacional Tlalpan – Xochimilco se localiza al Sur de la Entidad, tal como se visualiza en el siguiente Condensado Estatal:



↓ R

3

III. SITUACIÓN GEOELECTORAL ACTUAL

Como resultado de la revisión de la documentación en referencia, así como del análisis realizado conforme al trabajo de campo efectuado por personal de la Vocalía Estatal del Registro Federal de Electores en el Distrito Federal, se determinó que 1 manzana de la sección 3951 del Distrito 05, así como 1 manzana de la sección 4126, 3 manzanas de la sección 4127 y 1 manzana de la sección 4199 del Distrito 21 resultan afectadas por la nueva demarcación delegacional, tal y como se indica en el cuadro siguiente:

En el cuadro siguiente se presenta la relación de las secciones y las manzanas involucradas por dicha adecuación:

Entidad	Distrito	Municipio	Sección	Localidad	Manzana	Total de Ciudadanos por Padrón	Total de Ciudadanos Lista
9	5	12	3951	1	21	1,574	1,547
			4126	1	27	687	679
	21	13	4127	1	26	88	87
					36	205	201
					48	706	691
					22	1,003	991
	Total			4	1	6	4,263

FECHA DE CORTE DEL PADRÓN: 31 DE JULIO DE 2010.

IV. PROBLEMÁTICA DETECTADA

Con la finalidad de conocer de manera precisa los límites entre las Delegaciones Tlalpan y Xochimilco, fue necesario realizar un levantamiento en campo, a fin de identificar los rasgos mencionados en el Decreto, a través del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la administración Pública del Distrito Federal; la información recabada se muestra a continuación:

TRAMO	DESCRIPCIÓN		
1	<i>...hasta su cruce con la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Magdalena Cuernavaca, por la que sigue hacia el Sur, hasta su intersección con la línea de transmisión de Energía Eléctrica Rama de 220 K.V...</i>	Punto 1	Ver plano uno.
2	<i>en la proximidad de la torre numero 56,</i>	Punto 2	

↓

R

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3	<i>del cruce de los ejes de ambas líneas, se encamina al Sureste a la cima del Cerro de Xochitepetl; ...</i>	Punto 3	
---	--	---------	--

La presente información muestra la situación actual que en materia de límites territoriales guardan las delegaciones Tlalpan y Xochimilco, y las diferencias que existen en los límites Distrital, Municipal y Seccional entre el 05 Distrito Electoral Federal (Tlalpan) y el 21 Distrito Electoral Federal (Xochimilco).

De conformidad con lo anterior, la Vocalía del Registro Federal de Electores determinó que no son coincidentes los límites existentes en la Cartografía del Registro Federal de Electores respecto a los descritos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

V. ANÁLISIS JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el punto 18 de los lineamientos para los Casos de Afectación al Marco Geográfico Electoral, para la procedencia jurídica de la afectación al Marco Geográfico Electoral, se deberá contar con un documento emitido por la autoridad competente, que conforme las legislaciones de los estados, cuenten con atribuciones para la definición de límites estatales y municipales.

El 10 de diciembre de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto que emitió la Asamblea Legislativa de dicha entidad, mediante el cual reformó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en las cuales se describe los límites geográficos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, entre los que se encuentran los correspondientes a las Delegaciones Tlalpan y Xochimilco.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, párrafo sexto, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Congreso de la Unión, expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, atento a lo señalado en el apartado C, base primera, fracción V, inciso a), de la Carta Magna, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se



sujetará a las bases que se establecen en la propia Constitución Política, en las que se estipula que la Asamblea Legislativa tendrá, entre otras, la facultad de expedir su ley orgánica.

De igual forma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 104, párrafo tercero, del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa establecerá en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal el número de Delegaciones, su ámbito territorial y su identificación nominativa.

Correlativamente, en el artículo 11 de la Ley citada en el párrafo precedente, se establecen los límites geográficos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, entre los que se encuentran los correspondientes a las delegaciones de Tlalpan y Xochimilco.

Ahora bien, el expediente que se integra en el Informe Técnico denominado "*Modificaciones de Límites entre las Delegaciones Tlalpan y Xochimilco (Av. Las Torres)*", cuenta con los siguientes elementos:

- Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de diciembre de 2008, por el que la Asamblea Legislativa reformó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en la cual, en su artículo 11, establece los límites geográficos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, entre los que se encuentran los correspondientes a las delegaciones de Tlalpan y Xochimilco.
- En el apartado de VI. CONCLUSIONES, de dicho Informe Técnico, se advierte que "...se cuenta con los elementos técnicos suficientes para llevar a cabo la afectación parcial del marco Geográfico Electoral sin afectar la actual demarcación distrital federal, creando la sección 5547 en la delegación Xochimilco, dentro del distrito 05, la cual estará conformada por una sola manzana...".

En ese sentido, de un análisis realizado a los documentos contenidos en el Informe Técnico, se advierte lo siguiente:

- El Decreto que emitió la Asamblea Legislativa de dicha entidad federativa, mediante el cual reformó diversas disposiciones de la Ley



Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de diciembre de 2008.

- El Decreto citado fue aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 104, párrafo tercero, del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, emitió el Decreto mediante el cual reformó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- El órgano legislativo del Distrito Federal, en el artículo 11 de la Ley citada en el párrafo precedente, establece los límites geográficos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los que se encuentran los correspondientes a las delegaciones Tlalpan y Xochimilco.
- Es técnicamente posible llevar a cabo la afectación parcial al Marco Geográfico Electoral, con la modificación de los límites delegacionales entre Tlalpan y Xochimilco en el Distrito Federal.

En razón de lo antes expuesto, se considera que el Decreto que emitió la Asamblea Legislativa de dicha entidad federativa, mediante el cual reformó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, fue emitido por la autoridad competente para legislar en materia de división territorial en la citada entidad federativa, conforme lo establece el artículo 104, párrafo tercero, del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Igualmente, y toda vez que el Decreto mencionado fue emitido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones, se estima que dicho documento es jurídicamente válido para que con base en éste se actualice la cartografía electoral federal con la modificación de los límites delegacionales entre Tlalpan y Xochimilco en dicha entidad federativa y, en consecuencia es procedente actualizar el Marco Geográfico Electoral, en razón de lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el Dictamen Técnico "*Modificación de Límites entre las Delegaciones Tlalpan y Xochimilco (Av. Las Torres)*", del análisis técnico al Decreto multicitado, se desprende que dicho instrumento jurídico, tiene los elementos técnicos para definir parcialmente la nueva demarcación delegacional; y técnicamente puede ser transcrito en la cartografía electoral, ya que éste define

1

R



parcialmente la nueva demarcación delegacional entre Tlalpan y Xochimilco, por lo que se concluye que la actualización de la cartografía electoral federal se realizará en los términos Dictamen Técnico mencionado.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el numeral 18 de los Lineamientos para los casos de Afectación al Marco Geográfico Electoral, se colige que, el Decreto emitido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es un documento emitido por la autoridad competente para definir los límites territoriales en dicha entidad Federativa, por lo que al ser jurídicamente válido, es procedente que con base en éste se actualice el Marco Geográfico Electoral conforme al Informe Técnico denominado "*Modificaciones de límites territoriales entre las delegaciones de Tlalpan y Xochimilco(Av. Las torres)*".

VI. PROPUESTA DE AFECTACIÓN

Con base en la información publicada el 08 de diciembre de 2008, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a través de la cual se emite el Decreto por medio del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y con base en el trabajo de campo realizado por personal de la Vocalía Estatal del Registro Federal de Electores, se determina que **técnicamente es procedente realizar parcialmente la afectación al Marco Geográfico Electoral** conforme se describe a continuación (ver plano 2):

La manzana 21 actualmente referida dentro de la delegación Tlalpan (distrito 05), resulta dividida por el nuevo límite delegacional, por lo cual se propone crear una nueva sección electoral con clave **5547** en la delegación Xochimilco pero referida dentro del distrito 05.

DICE							DEBE										
ENTIDAD		DTTO	MUNICIPIO		SECCIÓN	LOCALIDAD		MZ	DTTO	MUNICIPIO		SECCIO N	LOCALIDAD		MZ*	PD**	LN* *
CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE		CVE	CVE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
09	DISTRITO FEDERAL	05	012	TLALPAN	3951	0001	DISTRITO FEDERAL	21	05	013	XOCHIMILCO	5547	0001	DISTRITO FEDERAL	0001	146	146

*Manzana afectada parcialmente

** Padrón y Lista Nominal aproximado de la fracción de la manzana 21 que resulta afectada.

La manzana 26 de la sección 4127 referida actualmente en la delegación Xochimilco (distrito 21), únicamente sufre cambios en su configuración, conservando su referencia actual.

Respecto a la manzana 27, la cual también resulta dividida por el nuevo límite delegacional, ésta seguirá referida dentro de la delegación Xochimilco en el distrito




05; lo anterior en virtud de que al no poderse modificar la actual demarcación distrital y toda vez que en la fracción de la manzana 27 que debiera pasar a Tlalpan no se alcanzan a contabilizar más de 50 electores para la conformación de una sección electoral, y tampoco puede ser reasignada a la sección contigua 3951 por que una sección no puede pertenecer a 2 distritos.

De igual forma las fracciones afectadas de las manzanas 36 y 48 de la sección 4127 y la 22 de la sección 4199, pertenecientes al distrito 21 en Xochimilco, no pueden ser referenciadas a la delegación Tlalpan ya que al interior de éstas no existen ciudadanos empadronados, lo cual imposibilita la creación de una sección electoral.

VII. CONCLUSIONES

Dictamen Técnico

De acuerdo a la demarcación territorial de las Delegaciones Tlalpan y Xochimilco establecida en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal publicada el 10 de diciembre de 2008, conforme al trabajo de campo realizado por el personal de la Vocalía estatal del Registro Federal de Electores, se determina que se cuentan con los elementos técnicos suficientes para llevar a cabo la afectación parcial al Marco Geográfico Electoral sin afectar la actual demarcación distrital federal, creando la sección 5547, en la delegación Xochimilco, dentro del distrito 05, la cual estará conformada por una sola manzana.

Dictamen Jurídico

El Decreto publicado el 10 de diciembre de 2008, en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa, a través del cual, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, reformó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, ***fue emitido por la autoridad competente para definir los límites delegacionales, por lo que al ser jurídicamente válido, es procedente que con base en éste se actualice el Marco Geográfico Electoral.***

Por lo antes expuesto y fundado, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la afectación al Marco Geográfico Electoral, y en términos del criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución recaída en el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores concluye que el Decreto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es un documento emitido por la autoridad competente para definir los límites delegacionales en el Distrito Federal, por lo tanto es un instrumento jurídicamente

↓

→

válido, y cuenta con los elementos técnicos necesarios para que con base en éste se realice la actualización de la Cartografía Electoral Federal.

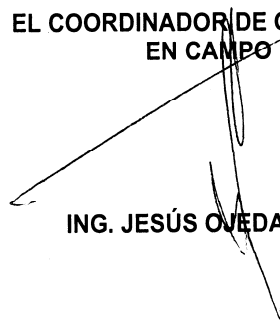
Así se dictaminó y firmó, el día 16 de julio del 2012:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**



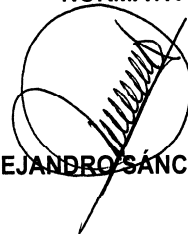
DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ

**EL COORDINADOR DE OPERACIÓN
EN CAMPO**



ING. JESÚS OVEDA LUNA

**EL SECRETARIO TÉCNICO
NORMATIVO**



LIC. ALEJANDRO SÁNCHEZ BÁEZ

